



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

07 de diciembre del 2023.

Investigado J Y L PARMA UNO PASTO.

Proceso: PSA M 317- 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido en el AUTO No. 907 del 23/11/2023 emanado de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo PSA M 317 – 2023 seguido en contra de la señora MARIBEL DE LA CRUZ SALAS en su calidad de propietaria del establecimiento J Y L PARMA UNO PASTO del municipio de PASTO .

Que contra esta decisión no proceden recursos alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011; se le informa que podrá presentar sus descargos dentro de los diez (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente notificación.

Se fija la presente notificación por AVISO por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.

Se advierte a la interesada que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.



Fijación:

Día 07 de Diciembre del 2023 Hora 08:00 AM

Desfijación:

Día 14 de diciembre del 2023 Hora 08:00 PM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.  
P.U. SSP IDSN.

ZJ

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

www.idsn.gov.co





# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 3

(907)

San Juan de Pasto, 23 de noviembre del 2023.

## PAS M 317- 2023.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a ordenar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

### ANTECEDENTES.

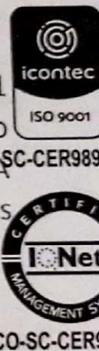
1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 21/07/2021 al establecimiento denominado a la **J Y L PARMA UNO PASTO** ubicado en la CRA 33 No 4-85 del Municipio de Pasto, visita que se realizó por parte de la señora JAVIER VILLOTA funcionario adscrito a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

ACTA 1030 (Acta de Recepción Técnica IDSN)

No.	NOMBRE DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACIÓN COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO
1	TRAMADOL CLORHIDRATO	CAPSULA	CAJA X 10	GENFAR	2015M-000897-R2	19G0910A	02/2021	40	VENCIDO
2	N-BUTILBROMURO DE HIOSCINA	SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	BIO ESTERIL SAS	2018M-0018261	19068	04/2021	8	VENCIDO
3	MAGNODANTINA	CAPSULA	CAJA X 40	BOEHRINGER INGELHEIM	2014M-0015038	956264	05/2022	47	USO INSTITUCIONAL

NOTA: LAS CANTIDADES SON DE ACUERDO A LA FORMA FARMACEUTICA

RESPONSABLE DE RECIBIR PARA



www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia



@idsnستاcontigo

2-Que los hallazgos relacionados en el numeral 1 del acápite de antecedes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: Artículo 2º Producto Farmacéutico Alterado: c) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto. Así mismo el artículo 77 Parágrafo 1 :Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías, depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. **parágrafo 2** Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 317 – 2023, seguido en contra de la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con C.C. No. 36.950.966 en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria por parte de la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con C.C. No. 36.950.966 en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** por la tenencia de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el contenida en el decreto 677 de 1995 en los artículos 2 y 77 parágrafo 1 y 2a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con C.C. No. 36.950.966 en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 317 - 2023 para todo el trámite de esta actuación administrativa.



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 3

**ARTICULO SEGUNDO:** CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en de la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con **C.C. No. 36.950.966** en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C en concordancia con artículo 77 parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

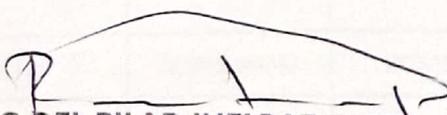
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de manera personal a de la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con **C.C. No. 36.950.966** en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR a la señora **MARIBEL DE LA CRUZ SALAS** identificada con **C.C. No. 36.950.966** en su calidad de propietaria de la droguería **J Y L PARMA UNO PASTO** que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto, 23 de noviembre del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN.**  
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. <b>LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ.</b> P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

Proyectado: Zuleidy j